

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25 de junio de 2021 paso a despacho del señor juez el presente asunto, informándole que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDASOLCO** informa al presente proceso que la señora GLORIA ROMELIA LOPEZ PINEDA el día 16 de junio de 2.021 manifestó su voluntad de retirar el trámite de insolvencia. Sírvasse Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITOPALMIRA VALLE**

Junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Auto número: **0480**

ASUNTO : **AGREGA A LOS AUTOS Y PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES RETIRO TRÁMITE DE INSOLVENCIA**
PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **MARTHA LUCÍA GARCES CORTES**
DEMANDADA : **GLORIA ROMELIA LOPEZ PINEDA**
RADICACIÓN : **765203103003-2016-00191-00**

El CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE FUNDASOLCO, mediante oficio No. CCYAF-00107/21 del 16 de junio de la presente anualidad, informó que el trámite de insolvencia de persona no comerciante iniciado por la señora GLORIA ROMELIA LOPEZ PINEDA fue retirado por la solicitante, por ende, el centro de conciliación emitió el auto No. 003 del 16 de junio de 2.021 aceptando el referido retiro.

En virtud de lo anterior, se ordenará agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes, el oficio No. CCYAF-00107/21 expedido por el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE FUNDASOLCO, para los fines pertinentes.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE

AGREGAR a los autos y **PONER** en conocimiento de las partes el **oficio No. CCYAF-00107/21 del 16 de junio de 2.021**, allegado a este estrado judicial por el **CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE FUNDASOLCO**, por medio del cual informan el retiro del trámite de insolvencia de persona no comerciante por parte de la señora GLORIA ROMELIA LOPEZ PINEDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

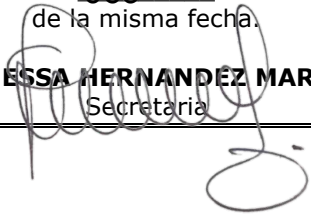
CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

VHM

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA- VALLE
SECRETARIA**

Palmira, (Valle) 29-06-2021_____.
Notificado por anotación en ESTADO No.
069_____
de la misma fecha.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



Santiago de Cali, 16 de junio de 2021

OFICIO No. CCYAF – 00107/21

Señor:

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	RETIRO DEL TRAMITE DE INSOLVENCIA
DEMANDANTE:	DIEGO FERNANDO GOMEZ LARROCHE
DEMANDADA:	GLORIA ROMELIA LOPEZ PINEDA
CEDULA:	29.700.041
RADICACIÓN:	2016-00191

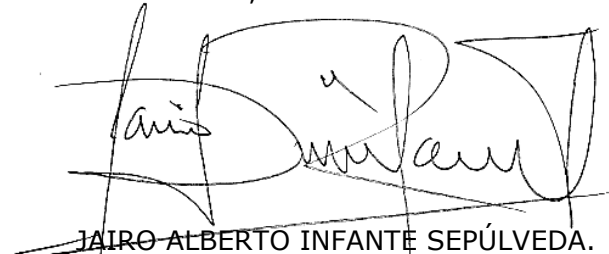
Cordial Saludo.

En mi condición de Conciliador del Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco, dentro del asunto en referencia, me permito comunicarle, que la Sra. GLORIA ROMELIA LOPEZ PINEDA, el día 16 de junio de 2021, mediante oficio, sin número y recepcionado en el correo electrónico del centro de conciliación, manifiesta su voluntad de retirar el trámite de insolvencia presentado por ella.

Ante lo anterior, mediante decisión No.003 de junio 16 de 2021, se acepta el retiro y se procede informarles a todas las personas vinculadas a este trámite, así como a los despachos judiciales, a los cuales se les notifico el inicio del trámite, para que se continúen los procesos que fueron suspendidos, como efectos de la aceptación.

Por lo tanto, se notifica para su conocimiento y demás fines

Atentamente,



JAIRO ALBERTO INFANTE SEPÚLVEDA.
Abogado Conciliador en Insolvencia FUNDASOLCO.

Santiago de Cali, 16 de junio de 2021

OFICIO No. CCYAF – 00107/21

Señor:

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	RETIRO DEL TRAMITE DE INSOLVENCIA
DEMANDANTE:	DIEGO FERNANDO GOMEZ LARROCHE
DEMANDADA:	GLORIA ROMELIA LOPEZ PINEDA
CEDULA:	29.700.041
RADICACIÓN:	2016-00191

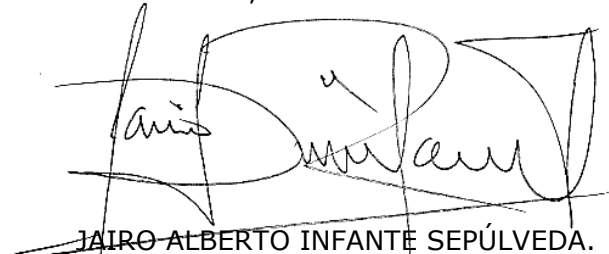
Cordial Saludo.

En mi condición de Conciliador del Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco, dentro del asunto en referencia, me permito comunicarle, que la Sra. GLORIA ROMELIA LOPEZ PINEDA, el día 16 de junio de 2021, mediante oficio, sin número y recepcionado en el correo electrónico del centro de conciliación, manifiesta su voluntad de retirar el trámite de insolvencia presentado por ella.

Ante lo anterior, mediante decisión No.003 de junio 16 de 2021, se acepta el retiro y se procede informarles a todas las personas vinculadas a este trámite, así como a los despachos judiciales, a los cuales se les notifico el inicio del trámite, para que se continúen los procesos que fueron suspendidos, como efectos de la aceptación.

Por lo tanto, se notifica para su conocimiento y demás fines

Atentamente,



JAIRO ALBERTO INFANTE SEPÚLVEDA.
Abogado Conciliador en Insolvencia FUNDASOLCO.